

Gobierno de
TREINTA Y TRES 1098/2021

EXPEDIENTE N° 2814/02/09/21/ DIRECCIÓN DE HACIENDA SOL. SE ACTUALICEN LOS VALORES FICTOS DE SEMOVIENTES.

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL

Treinta y Tres, 13 de setiembre de 2021.

VISTO: el informe emitido por Dirección de Hacienda y Asesoría Jurídica Notarial, sugiriendo se actualicen los valores fictos de semovientes utilizados a los efectos del cálculo del impuesto a la venta de semovientes.

CONSIDERANDO: - que la última actualización de valores se fijó por Resolución N° 23/2021, siendo de justicia tributaria que todos los contribuyentes paguen de acuerdo al valor de mercado.

- los valores fijados por DGI al 30/06 de cada año, reflejan el valor promedio de mercado de dichos bienes

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL
RESUELVE:**

1º) Apruébase la actualización de los valores fictos para el cálculo del impuesto del 1 % a la venta de semovientes, establecido por Ley N° 12700 y modificativas, utilizando los valores fijados por la Dirección General Impositiva al 30/06/21 según Res. 1357/021 y de acuerdo al siguiente detalle:

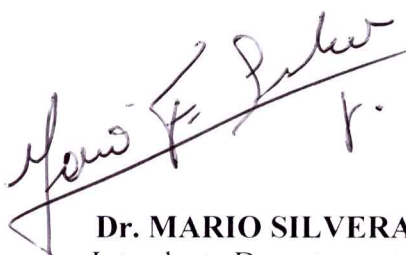
Categorías	Fictos s/DGI 06/2021	Fictos vigentes
Toros 1 a 2 años	29.084	27.874
Toros más de 2 años	40.038	-
Novillos gordos	28.839	25.109
Novillos más de 3 años	28.839	25.109
Novillos de 2 a 3 años	24.138	21.927
Novillos de 1 a 2 años	21.023	18.645
Vacas gordas	29.429	18.189
Vacas de internada	20.274	18.189
Vaquillonas más de 2 años	19.998	17.363
Vaquillonas de 1 a 2 años	18.259	16.445
Terneros/as	13.737	13.411
Carneros	4.130	3.930
Capones gordos	2.997	2.361
Capones internada	2.997	2.361
Ovejas gordas	2.867	2.194
Ovejas de internada	2.867	2.194
Borregos	2.597	2.209

Corderos	2.119	1.784
Caprinos	4.360	3.136
Padrillos	14.500	13.638
Caballos	14.500	13.638
Yeguas	14.500	13.638
Potrillos	14.500	13.638
Padrillos (suinos)	8.997	11.594
Madres	7.198	9.275
Cerdo de más de 90 kgs.	5.998	7.729
Cachorros hasta 90 kgs.	4.102	3.829
Lechones	1.626	1.853

2º) A partir del ejercicio 2022 los valores fictos a utilizar serán los establecidos por Resolución de DGI de cada año, de fijación de valores a efectos de liquidación del IRAE del sector agropecuario, los que entrarán en vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

3º) Cúmplase, insértese, efectúense las publicaciones de orden y pase Dirección de Hacienda para la instrumentación correspondientes; diligenciado archívese.
RDA.


HORACIO BORDON MEDINA
Secretario General



Dr. MARIO SILVERA ARAUJO
Intendente Departamental